

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 11 de Setiembre de 1881.

NUMERO 1,065

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre; su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale cinco centavos.

CALENDARIO.

Este día sale el sol á las 5 horas y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 58 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 8 horas y 5 minutos de la noche.

Domingo. 11.—EL DULCE NOMBRE DE MARÍA.—Santos Proto y Jacinto, mártires; San Paciente, obispo de Lyon, y el beato Carlos Espinola y Compañeros mártires.

Este día sale el Sol á las 5 horas y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 58 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 9 horas y 45 minutos de la noche.

Lunes 12.—San Leoncio, mártir; San Guido de Anderlecht; San Macedonio, mártir.—Del Antiguo Testamento: los dos Tobías y la Joven Sara.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

—Conocimiento de las principales operaciones practicadas por el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Decretos y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—El Acido salicílico.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 10 de setiembre de 1881.

Atendida la naturaleza de la causa por la cual el General Don Pedro García fué inhabilitado para obtener oficio ó cargo alguno,

por sentencia ejecutoriada de la Corte Suprema de Justicia el 3 de junio de 1873;

Atendiendo también á la honorabilidad del expresado General, y á los importantes servicios que ha prestado y aún puede prestar á la Nación; y

Considerando que ha transcurrido más del término señalado por la ley para poder conceder la rehabilitación;

De conformidad con el artículo 112 del Código Penal de 27 de abril de 1880, y en uso de las facultades de que se halla investido, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Rehabilitase al Señor General Don Pedro García en los derechos de que fué privado por la sentencia de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ARGUELLO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior. Se preparó el despacho de las idem, idem, recibidas en la presente.

Se ha hecho un registro de mercaderías.

Continúa en visación la cuenta de la Administración General de Licores y Tabacos, correspondiente al año económico próximo pasado.

Se ha terminado la visación de la cuenta llevada en la Receptoría de San Ramon, durante el año próximo pasado, cuyo pliego de reparos á ella deducidos, está listo para ser entregado al empleado responsable.

Ha sido fenecida la cuenta de la Receptoría de Puntarenas, correspondiente al mismo año ántes expresado.

Se han cancelado 51 pólizas por derechos de Aduana.

Y se han anotado en el libro de cuentas corrientes, 108 giros de igual procedencia.

Contaduría Mayor. San José, setiembre 10 de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.
Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Setiembre 10.—Hoy á las 10 a. m. regresó el vapor correo "General Guardia" del Bebedero. Pasajero: Carlos Morales, y de carga 967 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Sábado 10.

1.—En el juicio sobre cuentas, entre Don Policarpo y Don Gordiano Fernández, se declaró sin lugar la desercion acusada á éste, condenándole en costas, y se señaló para la vista, las doce del día catorce del corriente.

2.—En el incidente sobre improbacion de un remate en la ejecucion entre Don Custodio Avendaño, y testamentaria de Sebastian Madrigal, se declaró rebeldes á los Señores Guillermo y Leon Madrigal, José María Acuña, y se señaló para la vista, las doce del día diez y seis del corriente.

3.—Se declaró sin lugar la apelacion de hecho, intentada por Don Ramon Aguilar, en juicio sobre deslinde, daños y perjuicios, con Don Manuel Vedoya.

4.—En la ejecución entre el Banco de la Union, y los Señores Francisco Castro y Valentin Abarea, se revocó

5.—En la causa contra Cayetano Chacon, por lesiones, se reformó el fallo de 1ª Instancia, elevando á cuarenta y un dias los veintuno de arresto que por él se le imponen, aprobándolo en sus demás disposiciones, por las cuales se dispone que debe caer en comiso el arma con que se cometió el delito, se condena al procesado á pagar un jornal diario al ofendido, durante su incapacidad para trabajar, gastos de curacion, reconocimientos médicos, daños y perjuicios, con rebaja del tiempo sufrido de prision.

San José, setiembre 10 de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En escrito del defensor de Estéban Rójas Fuentes, procesado por estupro, pidiendo excarceracion por hallarse enfermo en la cárcel de Alajuela, se dispuso que el Médico del Pueblo de aquella Provincia, examine al procesado y vierta su informe.

2.—En un escrito del Señor Tranquilino González Vizcaya, apelando de hecho de una resolusion del Señor Juez de 1ª Instancia de Alajuela, en ejecución que sigue Don Indalecio Saborio, se pidieron al Juez los autos.

3.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, promovido por el Señor Juan Vega Ureña, contra los Señores José Mª Vega y Andres Naranjo, se revocó la sentencia apelada, y se absuelve de la demanda á los demandados, sin especial condenacion en costas.

4.—En el juicio civil verbal, seguido por el Señor Juan Acuña Zumbado, contra el Señor Aurelio Marin Loinaz, sobre el reclamo del valor de una mula: se aprobó la sentencia de 2ª Instancia, que confirma la de 1ª; la cual absuelve de la demanda al referido Marin, condenándole solamente al alquiler

de la mula dicha, siendo de cargo del suplicante las costas de esta 3ª Instancia.

5.—Se mandaron correr los traslados de ley en la causa contra Carmen Obregon, por robo.

6.—En el juicio sobre aumento de precio en una cantidad de café, seguido por el Señor Dolores Rójas, contra Don Mariano Carranza Pinto, se señaló para la vista el día siete del entrante octubre.

7.—En el juicio sobre rescision de un contrato, seguido por el Señor José Arias, contra los Señores Diego Tréjos, Ciriaco Rodríguez, Lorenzo Alfaro y Francisco Monge, se declaró sin lugar una rebeldía acusada á varios de los apelados, y se manda devolver á 1ª Instancia el expediente, para que se haga la citacion con arreglo á derecho.

San José, setiembre 10 de 1881.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

CARTEL.

A las doce del día tres de octubre en la puerta del mismo, y al mejor postor, el lote nº 16 de primer orden, sito en las llanuras de Santa Clara, jurisdiccion de la Comarca de Limon, comprensivo de doscientas setenta y seis manzanas, siete mil seiscientas varas cuadradas, y bajo los siguientes linderos: Norte, línea férrea, á cien pies de distancia; Sur, calle y lote de 2º orden: Este, calle y lote nº 18; y Oeste, calle y lote nº 14. La calidad de terreno de este lote es tan buena como la del lote nº 15, condiciones higiénicas superiores, agua pura y corriente, la de la quebrada "Guápiles" [estaca 1,229-50] y demas yurros que le pasan por dentro. Está valorado á diez pesos manzana, y ha sido denunciado por los Señores Doctor Don Bartolomé Marichal Campon, y Don Venancio Antonio García y Cuervo; quienes han depositado la cantidad correspondiente al valor de la quinta parte del precio del lote, conforme al Decreto de 20 de julio de 1880. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hicieron siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, setiembre 9 de 1881.

M. MACAYA.

Urbino Castro. | Natividad Rodríguez.

REMATES.

Por orden de la Honorable Corporacion Municipal de este Canton, y á las doce, doce y media, una, una y media y dos de la tarde del día doce del corriente mes, y los doce, doce y media, la una, una y media y dos de la tarde del día diez y nueve del corriente, se rematarán en el mejor postor y en las puertas del Palacio Municipal de esta Ciudad, 14 lotes de terreno correspondientes á la 1ª y 2ª seccion de las dos leguas de la enseñanza pública, del municipio de este Canton, marcados con los números 20, 21, 22, 23, 24, 36, 16, 19, 27, 28, 28ª, 29, 37, y 40: los cinco primeros se venden en conjunto por estar reuni-

dos y forman una sola finca y bajo los linderos de ella; y los demás lotes se rematarán a las horas que se dijo antes, respectivamente, están situados en el Distrito de la Concepción, primer Canton de esta Provincia: el cuadro de los cinco lotes, lina así: Norte, con los lotes números 25, 26, 27 y 28, del fundo general: al Sur, con los idem 15, 16, 17, 18 y 19, también del fundo citado; y en parte, con las dos leguas de instrucción de Heredia: al Este, con las dos leguas antes dichas, camino de Sarapiquí en medio; y al Oeste, con los lotes números 14, 15, 17 y 19 del referido fundo. Comprensivo el cuadro de los cinco lotes de 32 manzanas 5,059 varas cuadradas, valorado a diez pesos manzana.—El lote número 36, linda: al Norte, con el lote número 37 del fundo, y en parte, con las dos leguas de instrucción de Heredia: al Sur, con los lotes números 34 y 35 del mismo fundo, y en parte, con las dos leguas de instrucción de Heredia: al Este, con las dos leguas de Heredia, camino de Sarapiquí en medio; y al Oeste, con la legua de Fraijanes de este municipio. Comprensivo de 120 manzanas, 2,664 varas cuadradas, valorado a cinco pesos manzana.—El lote número 16, linda: al Norte, con terrenos valdíos: al Sur, con los lotes números 10, 14 y 15 del fundo general: al Este, con el lote número 10, y en parte, con el idem 14 del citado fundo; y al Oeste, con los lotes 15 y 17 del referido fundo: comprensivo de 78 manzanas, 7,107 varas cuadradas, valorado a cuatro pesos manzana.—El lote número 19, linda: al Norte, con los lotes números 28 y 21 del fundo: al Sur, con el idem 28: al Este, con el lote número 11; y al Oeste, con los lotes números 28 y 28 en parte: comprensivo de 79 manzanas, 2,763 varas cuadradas, valorado a cinco pesos manzana.—El lote número 27, linda: al Norte, con los lotes números 22 y 26, con éste en parte: al Sur, con el idem 28: al Este, con el idem 21; y al Oeste, con el idem 28: comprensivo de 48 manzanas, 2,175 varas cuadradas, valorado a cuatro pesos manzana.—El lote número 28, linda: al Norte, con el lote número 27, y en parte, con el idem 26: al Sur, con los idem números 19 y 28: al fondo; y al Oeste, con el idem 29, todos del fundo general.—El lote número 28, linda: al Norte, en parte, con los idem números 19 y 28: al Sur, con la legua de Fraijanes de este municipio: al Este, en parte, con los lotes números 19 y 11; y al Oeste, con el idem 29: comprensivo de 76 manzanas, 2,532 varas cuadradas, valorado a cuatro pesos manzana.—El lote número 29, linda: al Norte, con el número 30: al Sur, con la legua de "Fraijanes," de este municipio: al Este, con los números 28 y 28; y al Oeste, con el idem 37: comprensivo de 86 manzanas, 976 varas cuadradas, valorado a seis pesos manzana.—El lote número 37, linda: al Norte, con el idem número 30: al Sur, con la legua de "Fraijanes," de este municipio: al Este, con el idem número 29; y al Oeste, con el idem 38: comprensivo de 125 manzanas, 1,080 varas cuadradas, valorado a seis pesos manzana.—El lote número 40, linda: al Norte, con el lote número 42: al Sur, con la legua de "Fraijanes," de este municipio: al Este, con el idem número 39; y al Oeste, con el idem 46: comprensivo de 67 manzanas, 9,004 varas cuadradas, valorado a seis pesos manzana.—Como se ha dicho, estos lotes forman parte de las dos leguas de enseñanza de este municipio, y se venden en observancia del artículo 1º, Decreto Supremo, número 11 de 12 de junio de 1875 y por acuerdos municipales de 13 de enero y 2 de setiembre del corriente año, bajo las condiciones siguientes: 1º, dar la preferencia a toda propuesta al contado; 2º, dar cinco años de plazo a los lotes que pasen de \$ 100 y no excedan de \$ 500 en valor, pues los que pasaren de esta última suma, se darán diez años de plazo, pagando en uno y otro caso por quintas y décimas partes cada año y sus respectivos intereses de un seis por ciento anual; 3º, el rematario que dejare de pagar a su tiempo debido alguna anualidad y sus intereses, por el mismo hecho se dará por rescindido el contrato de venta; quedando a favor de la Municipalidad todas las cantidades que se hayan satisfecho antes, y siendo responsable el rematario a todas las costas, daños y perjuicios que se originen por falta de cumplimiento; y 4º en las mismas circunstancias quedan todos los que después de transcurridos dos meses de verificado el

remate ó aprobado que sea, no devuelvan la escritura correspondiente ya inscrita; entendiéndose: que el terreno que se venda a plazo, queda hipotecado en garantía de la suma por que fué rematado y sus intereses, pagando el valor de la medida adelantado, y de cuenta de los rematarios el valor de las escrituras correspondientes.— Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal, Alajuela, setiembre 1º de 1881.

D. RODRÍGUEZ.

Leop. Fernández.—C. Guerra.

A las doce del día miércoles catorce del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, una vaca overa, marcada con un fierro confuso en su forma, pailetas, valorada en treinta pesos; y un novillo pequeño, figrillo, cachos al tiro, marcado con un fierro de la forma de una N; valorado en veintiseis pesos. Ambos animales han sido depositados por la Policía de esta Villa, y se venden de orden de este Juzgado, por haber trascurrido el término señalado para hacer los reclamos de ley. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Villa de Desamparados, setiembre siete de mil ochocientos ochenta y uno.

VICENTE DE J. FALLAS.

Alberto Escobar.—Franco Solano M.

A las doce del día quince del corriente mes, se rematará en la puerta de este Despacho, la finca que se describe: casa y solar, sites en el barrio del Carmen, distrito 3º de este Canton; mide la casa seis varas, y catorce de fondo, es construcción de adobes, madera cuadrada y cubierta de teja; el solar mide diez varas de frente, y veinte de fondo; linda el fundo: Norte, solar de Atanasio Ojota: Sur, calle en medio, casa de Manuela Calderon: Este, casa de Dolores Montoya; y Oeste, calle en medio, id. de Macdonia Rojas: vale \$ 300. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Militar, Cartago, setiembre 9 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Fe. Rojas.—Edo. Ramos.

A las doce del viernes diez y seis de setiembre corriente, se rematará en el mejor postor, y en la puerta de entrada del Palacio de esta Ciudad, el inmueble siguiente: hacienda de quince manzanas de extensión, que se forma de una manzana de cafetal, dos de caña de azúcar y el resto de pastos, plana, situada en San Roque de Barba, distrito 3º, Canton 2º de la Provincia de Heredia, linderos: Norte, rio Segundo en medio, propiedad de Ramon Lizano: Sur, calle en medio, propiedad de Santiago y Mariano Camacho, Rústico Villalobos, Felicitas Barrantes, Fulgencio Bolanos, Santana, Manuel y Mercedes Viquez: Este, idem de Julian Bogantes y Frutos Barrantes; y Oeste, propiedad de los mismos Señores Viquez, y Prudencio Morales; inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo vigésimo séptimo, folio trescientos noventa y seis, bajo el número tres mil cincuenta, asiento número dos. Pertenece a Don Juan H. Brealey, y se vende para pagar cantidad que adeuda a Don Ramon Lizano. Quien quisiere comprarla, ocurra, que se le admitirá la propuesta que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, a las doce del día cinco de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

M. M. DÁVILA.

J. L. González.—F. Viquez.

A las doce del día quince del corriente mes, se venderá al mejor postor, y en la puerta de esta oficina, la finca siguiente, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo y folio 189, bajo el número 11,944, Oriental, asiento n.º 1:—Casa de diez y seis varas de frente, por cuatro de fondo,

con un caedizo de nueve varas de largo, por el mismo ancho de la casa, todo construcción de adobes, madara labrada y teja, y el solar en que está ubicada, de veinticinco varas de frente por veinte de fondo, plano, situado en la primera manzana al Sur-Oeste de la plaza de esta Villa, Distrito primero, Canton tercero de esta provincia de Heredia, y limitado: Norte, solar y casa de la Señora Felicianá Móngé: Sur y Oeste, id. de Concepcion Trigueros; y Este, calle en medio, id. de María Ruiz. Pertenece a la mortual de Ramon Calvo y Rivera, está valorada en doscientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado, a solicitud de partes, para el pago de deudas y costas, en dicha mortual, previa informacion de necesidad y utilidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única. Barba, setiembre 2 de 1881.

PIO MONGE.

José N. Muñoz. | V. Monge M.

Quien quiera hacer postura a un terreno como de cuatro manzanas de superficie, plano, de figura irregular, de potrero, caña de azúcar y una parte destinado a agricultura, situado en el barrio de San Antonio de esta Ciudad, segundo distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, calle pública, de por medio, con propiedad de María Sánchez y Juan Rafael González: Sur, con id. de los Señores Antonio Mayorga y Antonio Soto: Este, id. del referido Mayorga y Manuel Núñez; y Oeste, con id. de los Señores Santiago Soto y José María Fernández; valorado en seiscientos pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y uno, folio cuatrocientos tres, finca número diez mil veintiseis "Occidental", inscripción número uno. Pertenece por partes iguales a los menores Daniel, María, Josefa y Juana Sáenz y Moya, y a Rafaela de los mismos apellidos y de Escalante, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, hijos de Daniel y Juana Sáenz y Moya, y se vende a solicitud de la Señora María Manuela Moya y Meza de Sáenz, tutriz legítima de los tres primeros, y a pedimento también de la condesa Rafaela Sáenz y Moya de Escalante, previa informacion de necesidad, a las doce del día diez y seis del mes en curso, en las puertas de este Juzgado. Quien quiera hacer postura, preséntese, que se le admitirá.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Alajuela, a las diez del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

JQ. FONSECA B.

Alfredo Ulate.—Paulino Soto.

EDICTOS.

Al Señor Pedro Viquez Alfaro, vecino del barrio de San Joaquin de esta Ciudad, hago saber: que en el juicio ejecutivo que le sigue Mariano Camacho y Zamora, apoderado de Joaquin Villalobos y Camacho, por el otorgamiento de una escritura de venta, he dictado la providencia que literalmente dice: "Juzgado 3º, Heredia, a las doce del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Compareció el apoderado Señor Mariano Camacho y dijo: que habiendo trascurrido el segundo término de diez días sin que el Señor Pedro Viquez haya otorgado la escritura de compra-venta de un terreno al Señor Joaquin Villalobos, pide se le señale el último término de cinco días.—El Juzgado resolvió: requiriese por tercera vez al expresado Pedro Viquez Alfaro, para que dentro de cinco días otorgue la escritura a que se refiere el petente, ó su poderdante Señor Joaquin Villalobos.—(Artículo 2º, Decreto N.º 215 de 27 de diciembre de 1879).—Y publíquese este último requerimiento por el Diario Oficial. Hágase saber." Notificado el petente firma.—J. Frco. Fonseca.—Mariano Camacho.—Liborio Alvarado [h.].—C. Quesada.

Es conforme.

Juzgado 3º, Heredia, a las cinco de la tarde del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

J. FRCO. FONSECA.

Miguel Rodríguez.—Rosendo Zamora.

DIONISIO RODRÍGUEZ, Alcalde 3º de esta Ciudad.

Al Señor Juan López Arias, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, se hace saber: que al escrito de Don Deciano González Paniagua, procurador de la sociedad "Caja de ahorros" de esta Ciudad, se ha proveído: Juzgado 3º, Alajuela, a las doce del día treinta de agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—En cuanto al reconocimiento del documento por parte del Señor Juan López Arias, ignorándose su paradero ó residencia, cesele por edictos que se publicaran en el Diario Oficial, señalándole el término de treinta días para que se presente a reconocer el documento referido, bajo la pena de declararse legalmente reconocido, sino comparece.—Enrique Ugalde.—C. Guerra.—Leop. Fernández.

Juzgado 3º, Alajuela, setiembre 7 de 1881.

D. RODRÍGUEZ.

C. Guerra.—Leop. Fernández.

AVISO.—Se suspende la reunion de los acreedores de Juan Solano, hasta nuevo aviso.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Alajuela, setiembre 7 de 1881.

JQ. FONSECA B.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas.

Para ejercer la Mediatatura del Pueblo de esta Ciudad en el mes de setiembre próximo, la Ilustre Corporacion Municipal de este Canton, ha designado al Doctor Don Rafael Morales.

Agosto 29 de 1881.

LEONARDO CASTRO S.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Setiembre 7 de 1881.

La Ilustre Corporacion Municipal de este Canton, en sesion de 16 del presente, acordó lo que sigue:

Art. 2º.—Notándose que a pesar de las disposiciones que se han dado para hacer efectivo el pago de las cuotas correspondientes a los terrenos de la Sociedad Agrícola de esta Ciudad, algunos de los que han tomado parte en esa Sociedad, dejan trascurrir el tiempo prefijado para el pago de sus acciones sin verificarlo; aunque tales socios pudieran considerarse de hecho exentos de los derechos que habian adquirido, la Municipalidad, con la mira de conciliar los intereses de aquellos, con las exigencias de la empresa a que están dedicados dichos terrenos, acuerda: publicar un nuevo aviso en el Diario Oficial, por ocho veces consecutivas, poniendo en conocimiento de los interesados, que el acuerdo número 24 de la sesion de 8 del mes próximo pasado, que dispone que el socio que retrasare el pago de alguna de sus cuotas, queda ipso facto destituido de todo derecho, aun de lo que haya enterado en Tesorería, se llevará a debido efecto con cualquiera que no haya satisfecho el último del presente mes la primera cuota de veinte reales a cuenta de la medida, y en lo sucesivo deje de hacer un abono en los cinco primeros días del mes respectivo; en cuyo caso las cuotas que haya pagado quedan en favor de la Carretera, y la accion será vendida sin otro trámite, en pública licitacion.—Al efecto, se comisiona al Regidor Don Joaquin Oreamuno, para que tome razon en la Tesorería, el cinco de cada mes, de las acciones que estén en el caso de venderse en conformidad con lo resuelto, y lo ponga en conocimiento del Señor Gobernador de la Provincia, para los efectos expresados. Al mismo

tiempo se acuerda excitar á los miembros de esta Sociedad, para que los que puedan adelantar el valor de sus acciones, lo verifiquen con el descuento del uno por ciento mensual.

P. ACOSTA.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas.

Setiembre de 1881.

El 15 del corriente, día en que conmemoramos nuestra Independencia Nacional, es el que está señalado para dar principio á las fiestas cívicas de esta Ciudad.

Deseoso de que éstas estén animadas, como lo han estado otros años, con la concurrencia de nuestros hermanos de la Comarca y del interior, á nombre de la Ilustre Corporación Municipal de este Canton y en el de ésta Gobernación, tengo el gusto de invitarlos á todos para que concurren á ellas, á fin de que tomen parte en las diversiones del día indicado y en los siguientes, 16 y 17.

LEOVIGILDO CASTRO S.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de la "Violeta." Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Tomas M. Calnek.

Heredia.—La del Eido. Don Cirilo Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La de "Puntarenas"

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

Grecia.—La del "Pueblo."

Liberia.—La del "Porvenir"

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Londres, 17 de agosto.—Se están organizando imponentes manifestaciones contra la ley de garantías en Milan, Leghorn, Pisa y Girenti.

El Papa ha enviado una carta autógrafa al emperador Guillermo dándole las gracias por el nombramiento del Dr. Korum para el obispado de Treves, en la Prusia Renana.

Londres, 19 de Agosto.—Dice el diario prusiano *Kreuz Zeitung* que nada se ha resuelto todavía acerca del proyectado viaje del rey Humberto para visitar en Viena al emperador Francisco José. Si se lleva á cabo la visita, la iniciativa ha de partir forzosamente de Roma, lo cual sería necesario también para que Italia entre á formar parte de la alianza austro-alemana.

La compañía llamada "India Rubber, Guttapercha and Telegraph Works", está construyendo veinte millas diarias de cable para la compañía telegráfica Centro y Sur Americana. El cable unirá desde el próximo Junio los Estados Unidos con el Brasil, tocando en las Américas Central y del Sur.

Londres, 17 de agosto.—El Príncipe de Bismark permanecerá en Berlin durante una semana y despues pasará varios meses en Varzin. Ha celebrado conferencias con varios Ministros.—Créese que ántes de su partida, quedará arreglada la cuestion religiosa, y fijado el día de la eleccion de miembros para el Reichstag. Ayer visitó el Emperador al Canciller; la entrevista duró largo tiempo.

Se anuncia el descubrimiento de grandes pozos de petroleo, cerca de Hannover. La noticia ha producido gran interes, porque Alemania tuvo que importar de América, el año pasado, 64.979,932 galones de petroleo refinado y 2.703,109 de petroleo crudo.

Cnos 7,000 hombres recorrieron ayer las calles de Suetin lanzando gritos contra los judíos. Cuarenta fueron reducidos á prision. Se temen graves desórdenes porque la ciudad carece casi por completo de guarnicion por hallarse las tropas en el campo de las manobras militares.

La Asociación para la Reforma y Codificacion de las leyes internacionales inauguró ayer sus conferencias en Colonia, en el gran salon de la Hansa. Las materias que se discutirán son las siguientes: Derecho público internacional, Derecho mercantil internacional, y Derecho marítimo internacional.

Colonia, 18 de agosto.—Mr. David Dudley Field, propuso hoy en la conferencia para la reforma de la legislatura internacional, que en todo tratado de extradicion que exceptúe los delitos políticos se incluya una cláusula haciendo constar que ni el asesinato, ni la tentativa de asesinato, como medios de procurar un cambio de gobierno, sean considerados cual delitos políticos, y que se niegue el privilegio de asilo al culpable de aquellos crímenes.

Algunos delegados apoyaron la proposicion del representante americano, que fué aprobada por aclamacion.

El profesor Bernad, del Columbia College de Nueva York, leyó un interesante estudio sobre longitud, tiempo, acuñacion internacional y pesos y medidas. Mr. Fowl, de Boston, leyó otro documento relativo á señales marítimas y colisiones en el mar.

Londres, 18 de agosto.—El Jefe de los liberales en el Reichsrath austriaco, Herr Herbst, dijo en un discurso pronunciado en Tetschen, Bohemia: "Tenemos necesidad imperiosa de hacer economías. El mayor azote que hoy sufre Europa, es el militarismo, desconocido en América. Por eso los Estados Unidos, se verán muy pronto libres de toda deuda nacional, y llegarán á ser gradualmente, los acreedores de Europa, además de recibir la constante inmigracion de Austria y Alemania."

Una terrible granizada ha destruido las cosechas del valle de Isonzo.

Londres, 17 de agosto.—Los árabes del distrito de Susa, conservan su actitud amenazadora, y se burlan del Gobernador y de su autoridad. Un grupo de rebeldes, sorprendió anoche el campamento de los franceses en Gabes, y dieron muerte á veinte soldados. Hay tranquilidad en Sfax, pero un cuerpo de insurrectos ha avanzado hasta pocas millas de distancia de la Ciudad.

En los últimos días se han cambiado numerosos despachos entre los gabinetes de Madrid, Roma y Londres, sobre el asunto de las indemnizaciones reclamadas por súbditos de aquellas naciones, por perjuicios sufridos durante el bombardeo de Sfax. El bey de Túnes ha declarado que le es imposible satisfacer aquellas reclamaciones, pero se dice que la cuestion ha sido zanjada satisfactoriamente.

San Petersburgo, 18 de agosto.—Mañana se cambiarán las ratificaciones de los tratados ruso-chinos. El tratado político tiene diez y seis cláusulas y el de comercio quince y todo el documento cuenta 15,000 palabras. Hé aqui el resumen de su contenido.

Rusia conserva una porcion del territorio de Kudja que se extiende hasta el rio Korgos y se continúa por una línea imaginaria hasta la cordillera de Tian-Shan. En ese distrito serán recibidos los habitantes que prefieran la nacionalidad rusa. China concede amplia amnistia á todos los habitantes de Kudja que no adopten la nacionalidad rusa y que pudieran haberse comprometido á sus ojos por su actitud durante la guerra. El valle de Ili se devuelve á China. El rio Zongari, por cuyas aguas tenían ya los rusos el derecho de

navegacion hasta cierta distancia, adquiere de nuevo su neutralidad y los buques rusos podrán navegar allí como ántes del trazado Chung How. Serán rectificadas las fronteras al Este del lago Seizan de suerte que queden separados el Kirgiz ruso y el Kirgiz chino. Rusia recibirá una indemnizacion de 9,000,000 de rublos en metálico para resarcirse de los gastos de ocupacion y de los perjuicios sufridos por sus súbditos.

El tratado de comercio dispone que los rusos puedan traficar libremente en ambos lados del Tian-Shan, hasta la Gran Muralla. Se establecerá un consulado ruso en Thiava Kivan, por cuya puerta en la Gran Muralla se tiene acceso á las diez y ocho provincias de China. En ese punto deberán detenerse las caravanas rusas. Rusia tendrá también un consulado en Urga, sobre la frontera de Mongolia. Se reducirán los derechos que hoy paga el thé de inferior calidad.

De "Las Novedades",

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Setiembre 9.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
18,	21,	19,	19, ³³

Viento,

N.E.	N.	E.
------	----	----

Estado de la atmósfera.

Claro.	Claro y Oscuro.	Claro.
--------	-----------------	--------

Barr. en milímetros: Term. medio 670, 70

El ácido salicylico EMPLEADO CONTRA LA FIEBRE AMARILLA DE T. WALLS WHITE, DR. MÉDICO GLASGOW AUTOR DEL SALICYLATO DE HIERRO.

Como la fiebre amarilla es de carácter estrictamente endémico; son raras las ocasiones de observar la enfermedad aquí. No obstante, el estudio de esta enfermedad siempre ha sido objeto de sumo interes para nosotros á causa de los grandes estragos que hace entre nuestra marina, que visita los países con regularidad, en los cuales esa enfermedad existe. Debemos las mejores descripciones de esa enfermedad á médicos americanos, que han hecho estudios de ella en los puertos de mar, que periódicamente fueron visitados por el mal.

De los diarios de uno de ellos, cito lo siguiente: "Parece no admitir ya "duda, que la fiebre amarilla es una "enfermedad zimótica cuya causa es "producida por ciertas circunstancias "locales, tales como una temperatura "alta muy duradera, mucha humedad "en la atmósfera, cercanía en el mar, "ó de un rio grande que en ella desem- "boca y materias orgánicas y ante to- "do vegetales en estado de descompo- "sicion. La causa debe ser esencial "y consiste probablemente en una ve- "getacion microscópica, porque se tras- "mite lentamente.

En vista de tales suposiciones con respecto á la causa y en vista del concepto de que no existe específico ni tratamiento abortivo contra la fiebre amarilla, aproveché con interes una oportunidad para probar las calidades profilácticas del ácido salicylico aplicado á esta enfermedad. El resultado del ensayo mejor se describe con las mismas palabras del experimentador, un capitán de bupue de no comun inteligencia y habilidad.

El buque que él mandaba fué destinado á Rio de Janeiro y las instrucciones que le di, decian que tomase él y la tripulacion cada día 5 granos [0.324 gramos] de ácido salicylico cada uno en su racion de jugo de limon si se encontrase á su llegada al puerto apesta-

do de fiebre amarilla. Tomarian más porciones si las circunstancias así lo pidiesen.

El buque llegó á su destino en debido tiempo y se hallaba hacia tres semanas en aquel puerto, cuando estalló la fiebre amarilla.

En ménos de 8 días, casi no había un buque entre una flotilla de 150 que no hubiese tenido 3, 4, hombres enfermos, muertos ó en hospital. Tres de su propia tripulacion se enfermaron quejándose de decaimiento general, dolor de cabeza, dolor en los huesos, falta de apetencia, mucha sed, la piel caliente y fiebre subida.

Estos son los primeros síntomas de esta fiebre, pronto seguidos por náuseas, vómitos y gran delicadeza en la region epigástrica acompañadas por un completo decaimiento. Color amarillo de la piel y vómito prieto, son los síntomas más tarde.

Inmediatamente asistió á sus enfermos dándoles doble racion de ácido salicylico en jugo de limon y 10 granos [0,648 gramos.]

Despues de 4 horas estaban restablécidos y útiles para el servicio á bordo.

Con esta experiencia, por su puesto, le dió á toda su tripulacion. La racion diaria de jugo de limon se mezclaba con ácido salicylico en la proporcion de 3, 5 granos [0,19 0,324 gramos] cada uno y este remedio se tomaba á las 6 de la mañana despues del café y ántes de principiar el trabajo. Este procedimiento seguido por 14 dias produjo resultados altamente satisfactorios y ninguno de la tripulacion se enfermó más.

Pero este gran consumo redujo muy pronto la cantidad que tenía á bordo de ácido salicylico, con este motivo resolvió suspender la medida y guardar el resto para casos necesarios.

Dos días despues se volvieron á presentar las síntomas de la fiebre, el uno se quejaba de esto y el otro de aquello, y muy pronto se unía la tripulacion en el deseo de volver á recibir su dosis de jugo de limon.

Estándo los marineros en el puerto no tienen derecho al jugo de limon y frecuentemente aun en alta mar lo tratan con indiferencia y en el presente caso el ácido salicylico no mejoraba el sabor del breva; pero todos habian palpado su beneficio y estaban siempre listos á tomar este desayuno. Con una estancia en ese puerto de más de siete semanas, rodeados de fiebre amarilla y con el hospital lleno, el Capitán no había tenido un solo enfermo, de la fiebre ni perdido el jornal de un solo día de uno de su tripulacion.

Tal ensayo como el presente, de tan benéficos resultados para sanos y enfermos, habla por sí solo elocuentemente.

Si por tanto el ácido salicylico tiene el poder [y estoy firmemente convencido que sí le tiene] de destruir los gérmenes vegetales que producen la fiebre amarilla, ¿no será del mismo modo poderoso en las demas fiebres malarias, en que con tanta abundancia se ha empleado la quinina y eso muchas veces solo con medianos resultados? ¿y no será aconsejado su empleo á tiempo y prudentemente para el preservativo contra el cólera mórbus, cuyo nacimiento se atribuye á causas semejantes á los de la fiebre amarilla, así mismo como contra las fiebres epidémicas que de tiempo en tiempo nos visitan de Europa.

El ácido salicylico tiene solo escasa disolucion en jugo de limon y son escasas sus reacciones ácidas. En el uso como queda explicado con jugo de limon, el ácido del limon aumentaba las cualidades anticépticas del ácido salicylico neutralizando tanto más la al-

calinidad que siempre existe, donde organismos recientes están en estado de acción.

En países en donde rige la fiebre amarilla, la atmósfera forma una nube húmeda y densa del anochecer al amanecer. El ácido salicílico tomado por la madrugada parece destruir las infecciones miasmáticas del sereno.

Con esta descripción recomiendo el asunto á la atención de mis colegas como de interés nacional y digno de mayor estudio.

El mismo buque está hoy en camino de Java con gran provision de ácido salicílico en el botiquín y el resultado de este segundo viaje será siempre para mí, materia de grande interés.

Traducido y publicado por Dr. J. AON HEYDEN DRESDEN.

[Del Diario de Medicina de Glasgow, mayo 1881.]

SECCION DE AVISOS.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas de la Capital.

- 1ª—Giroflé Giroflá, cuadrillas.
2ª—1ª serie de la opª Favorita.
3ª—Las hojas de la mañana, vals.
4ª—Galopa.

Setiembre 11 de 1881. RAFAEL CHAVES T.

Invitación.

A las 8 a. m. del 13 del corriente, se celebrará una misa solemne en el templo de la Merced, y en seguida se verificará la inhumación de los restos del General Don José M. Cañas y Don Antonio Valle Biestra.

La familia quedará agradecida á las personas que se dignen asistir á dichos actos.

San José, setiembre 11 de 1881.

AVISO.—Autorizada el que suscribe para la venta extrajudicial de un caballo, una máquina de desgranar maiz, un aventador, unos aparejos con sus útiles, cinco carretas y otros muebles pertenecientes al congreso de los bienes de Juan Solano Calvo, avisa: que de las diez á las dos de la tarde del diez y nueve de los corrientes y en la misma casa donde habitaba el concursado en esta Ciudad, se procederá á la venta de dichos objetos.

Alajuela, agosto 11 de 1881. FLORENTINO MONTENEGRO. 2 v. 1.

RICARDO VILLAFRANCA alquila dos casas, frente á la plaza de la Estación; y otra, en la calle del Comercio.—Las tres son cómodas y baratas.

San José Setiembre 10 de 1881. 4.—v.—1.

¡OJO! PARA SALIR DE POBREZA.—Desearo volver á mi país para ensanchar más mis negocios, vendo el establecimiento que muy bien surtido y en el mejor punto, poseo en esta Villa, consistente en una casa nueva y cómoda, de veinte varas de frente, paredes de ripio y cielo de raso: una tienda de mercaderías con efectos de pulperia, velas de todas clases, géneros y abarrotes, por la suma de 4 á 5 mil pesos, que con el de 1,500, valor de la casa, monta á seis mil pesos próximamente. Todas las mercaderías las vendo á precio de factura.

Como prueba de las ventajas que puede reportar este establecimiento al comprador, haré constar que dicho capital lo he adquirido con solo mi trabajo en tres años y medio.

Para el arreglo y condiciones, dirijanse en San José, á Don Juan Dent; en Puntarenas, á Don Cruz Brénes y en ésta á

ANTONIO ZOSA MACHADO. Nicoya, setiembre 6 de 1881. 4 v. 1.

AL CONTADO.—Se compra una máquina de picar pasto, barata aunque sea usada. En esta imprenta se dará razón.

2.—v. 3

Cartas del interior, rezagadas durante agosto último.

Table with columns: Titulos, Destinations. Lists various names and their corresponding destinations like Rio Suco, Santa Clara, San José, etc.

Administracion General de Correos. San José, setiembre 7 de 1881.

AL PUBLICO.—No pudiendo entender en mis negocios, por motivo de salud, he dado mi poder generalísimo al Sr. Dr. D. Eusebio Figueroa, quien puede intervenir en todo lo que activa ó pasivamente me concierna.

San José, agosto 12 de 1881. JOSEFA C. DE CASTELLA.

AVISO.—Se alquilan dos casas inmediatas al Teatro, y se vende otra. San José, setiembre 1º de 1881. JOSÉ M. UGALDE. 3 v. 2.

Puros de Habana. Gran surtido de distintas clases y precios, se venden por mayor y menor en la RELOJERIA ALEMANA DE LEIS SIEBE. 12 v. 7.

SE ALQUILA.—El local que antes ocuparon con su botica los Señores Lordly & Werner. Entenderse con Duprat Alard y Cº. 4.—v. 3

TELEGRAFO DEL LIMON.—Desde el día 1º de setiembre próximo, la tarifa de telegramas regirá lo mismo que la del Gobierno.

A. K. WALLACE. 10 v. 8

CON PERFECCION Y PUNTUALIDAD.—Se arreglan sombreros de pita, paño, y paja de Italia.

Se hace toda clase de trabajos concerniente al ramo de Sombrerería, antiguo Hotel de Roma, calle del Carmen. 6.—v. 3

LUIS BENGOCHEA.—Vende Ladrillos Teja, y Petatillo. [oro.] la teja no se paga. Setiembre 6 de 1881.

Filarmonia de San José. La Clase de música establecida en casa Don Mateo F. Fournier, principio del corriente mes. San José, 5 de Setiembre de 1881. Por el Secretario. FLORENCIO MADRIZ. 2.—v. 2

MOVIMIENTO de correos en el mes de setiembre de 1881.

Table with columns: Interior y Exterior, SALIDAS (DIAS, HORAS), LLEGADAS (DIAS, HORAS). Lists various routes and schedules.

El Despacho estará abierto en días comunes: de 6 á 8 1/2 a. m., de 9 1/2 a. m. á 2 p. m., y de 5 1/2 á 6 p. m.—En días festivos: de 10 a. m. á 1 p. m., y de 6 á 6 1/2 p. m.—El despacho de Certificados estará abierto, de 11 a. m. á 1 p. m.

J. LORENZO Y BARRETO, Administrador General.

ITINERARIO del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de setiembre de 1881.

Table with columns: Dias, Fechas, Sale de Puntarenas, Llega al Bebedero, Regresa á Puntarenas. Shows travel schedule.

Administracion de Correos.—Puntarenas, setiembre 1º de 1881. Mauricio L. Maduro. Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO, Administrador General.

ITINERARIO que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de de setiembre 1881.

Table with columns: Dias, Fech., Sale de Puntarenas, Llega al Tenda., Regresa á Puntarenas. Shows travel schedule.

Admon. de Correos.—Puntarenas, setiembre 1º de 1881. Mauricio L. Maduro. Vº Bº—J. LORENZO Y BARRETO, Administrador General.